

**Minutario: CI-IPN-15/332**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100076315.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El tres de agosto de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100076315**, consistente en:

*"SOLICITO ME PROPORCIONEN LAS ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN (REGISTRO Y GANADORES) DE 2010 A 2015 POR CECyTS EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS: PROYECTO AULA, PRESEA BERNARDO QUINTANA, HAGAMOS UN MILAGRO POR EL AIRE, PROTOTIPOS, OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO Y PROGRAMA DELFÍN."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/01956.

**TERCERO.-** Por oficio número SeAca/1135/15 recibido el veinticuatro de agosto de dos mil quince, el Secretario Académico, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*"...  
Al respecto, comunico a Usted que se giró oficio al Director de Educación Media Superior (DEMS), solicitándole la búsqueda de la información requerida, quien mediante oficio DEMS/DPF/DMRA/150/15 envía los datos estadísticos de cada uno de los proyectos solicitados, aclarando que respecto a las Olimpiadas del Conocimiento y Programa Delfín, los registros de los participantes se realizan directamente por los organizadores, por tal motivo la DEMS únicamente presenta los datos de los ganadores.*

*Asimismo, informó que referente a los Mejores Proyectos Aula del año 2015, a la fecha no se han seleccionado, debido a que se revisan los Portafolios de Evidencia al concluir cada semestre de manera anual, es decir, incluyendo los dos semestres que integran el ciclo escolar 2015, para la revisión de estos Portafolios se requiere de un tiempo aproximado de 60 a 80 días hábiles, por lo que aún no se cuenta con los datos correspondientes al año 2015.*

...

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Estadísticas de participación en el ámbito registro del año de 2015 respecto al proyecto: Programa Delfín.*
- *Estadísticas de participación (registro y ganadores) relativo al proyecto Olimpiada del Conocimiento del año 2015.*
- *Estadísticas de participación (registro y ganadores) relativo al proyecto Mejores Proyectos Aula del año 2015.*

Lo anterior en virtud de que en la Secretaría Académica después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de sus áreas no cuenta con la información solicitada.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- estadísticas de participación (registro y ganadores) de 2010 a 2014 por cecyts del proyecto aula,
- estadísticas de participación (registro y ganadores) de 2010 a 2015 por cecyts de la presea Ing. Bernardo Quintana,
- estadísticas de participación (registro y ganadores) de 2010 a 2015 por cecyts del proyecto Hagamos un milagro por el aire,
- estadísticas de participación (registro y ganadores) de 2010 a 2014 por cecyts del proyecto Prototipos,
- estadísticas de participación (ganadores) de 2010 a 2014 por cecyts del proyecto Olimpiadas del Conocimiento
- estadísticas de participación (ganadores) de 2010 a 2015 por cecyts del programa delfín.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100076315.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información




Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **catorce de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**  
El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece